

Nada se pierde

en consultar los p

RICAS EL
DE
PINO OREGON, R
corrientes y
VENTAS por CARR
precios de estas tre

GLOBO, DIE
LICIAS 2967 EST.
OBLE, dimensiones
y especiales.
OS y al DETALLE
s Barracas

OSVIO G. PAZ, IBERIA
YUNGAY y CARRASCAL MATUCANA 745

RAULI 1x4 1/2 á \$ 45 el ciento
1x4 1/2 " 65 "
LAUREL 1x4 1/2 " 60 "
v una infinidad de MADERAS en bruto y elaboradas

Fco. GARCIA PAZ.

atunada se continúan pagando en moneda corriente.

Señaló la Comisión, Agosto 31 de 1914.—Agustín Correa Bravo.—A Valparaíso, a las 11.30.—Rafael Alamos.—Francisco A. Vidal.

El señor SECRETARIO.—Respecto de este proyecto, se habían formulado dos indicaciones en la sesión anterior: una del señor Sarmiento, para suprimir el inciso 2.º del proyecto, y otra del señor Silva Somarriva, para hacer extensiva las disposiciones del proyecto a todas las obligaciones en moneda de oro, sea ésta nacional o extranjera.

El señor COSTA (vice-presidente).—Continúa la discusión general y particular, a la vez, del proyecto.

El señor BAÑADOS.—Señor presidente, no habiendo podido concurrir a la sesión anterior, pedí a uno de mis honorables colegas que solicitara segunda discusión para este negocio, porque deseaba formular sobre él algunas observaciones; pero como me propusieron hacer las observaciones por escrito, me quedé en casa. Las palabras que pronunció el honorable señor Silva Somarriva, en esa sesión.

Dijo el honorable diputado: "Comprendo la gravedad de la situación en que se encuentran los que tienen que hacer pagos en oro; pero no comprendo cómo se puede distinguir entre los que tienen deudas contraídas en moneda de 15 peniques y los que tienen en libras esterlinas, francos, marcos, etc."

Mis observaciones llegan a esa conclusión: a hacer extensiva la prórroga a todas las obligaciones, en moneda corriente o en moneda de oro, sea nacional o extranjera. Que la prórroga sea para todos, porque para todos la situación es más o menos igual. Es cierto que es más grave para los que deben en oro de 15 peniques, porque esa moneda está completamente agotada y los pocos que la tienen se aprovechan de la situación para efectuar operaciones de agiotaje con ella.

Así es que modifico la indicación del honorable señor Silva Somarriva, en esta forma: "que diga: 'moneda corriente o en oro, chileno o extranjero'".

El señor SILVA CORTES.—Lo que en sesión pide es la moratoria general.

El señor BAÑADOS.—Vendría a ser eso.

El señor SILVA CORTES.—Demosle su verdadero nombre, entonces.

El señor BAÑADOS.—Esa es la verdad. La situación, señor presidente, es esta: moratoria general, o a lo menos, adoptar el temperamento seguido en otros países en circunstancias análogas, en los cuales sólo se ha exigido un 10 por ciento del valor de las obligaciones, y ha venido a extinguirse lo restante una vez normalizada la situación.

El señor SILVA CORTES.—A este respecto, su señoría recordará que en esa forma, cuando se discutió el proyecto de moratoria parcial, el Gobierno manifestó que no existían las circunstancias extraordinarias y gravísimas que aconsejaban una medida de la naturaleza de la que ahora se propone.

Recordando que por eso la Honorable Cámara rechazó la idea de moratoria general.

El señor COSTA (vice-presidente).—El honorable señor Cardenas retira su petición de segunda discusión para este proyecto.

El señor CARDENAS.—Sí, señor presidente.

El señor COSTA (vice-presidente).—Queda retirado.

El señor BAÑADOS.—Debo manifestar al honorable señor Silva Cortes que no ha variado la situación que teníamos cuando se dictó la ley de moratoria parcial, a que se refiere su señoría; las circunstancias son las mismas y esto todo el mundo lo dice.

Para convenirse de esto, no hay más que preguntar al comercio si la situación es la misma, y se verá que es la misma. Se dice que el mundo se encuentra en una situación de calma, pero esto es falso. Nosotros que estamos en el comercio, podemos informarnos de cuál es la verdadera situación al respecto, y sabemos que la mayoría de los comerciantes han sido declarados en falencia y están con la falencia encima.

El señor IZQUIERDO.—Permitame, honorable diputado, una palabra. Tengo que asentarme, y pido para este proyecto segunda discusión.

El señor URREJOLA.—Permitame la palabra, señor presidente, es para hacer una observación al honorable señor Izquierdo.

Debo manifestar a su señoría, antes que se retire de la Sala, que la prórroga concedida a las obligaciones que vencían en Agosto, termina hoy; de manera que mañana 1.º se va a comenzar a protestar todas las letras en oro del mes de Agosto y todas las de Septiembre, así es que se está en un asunto de suma urgencia que hay que despachar hoy.

El señor IZQUIERDO.—Este proyecto tendrá que volver al Senado de todo modo.

El señor URREJOLA.—Permitame, honorable diputado: antes de que su señoría se retire.

El señor IZQUIERDO.—Y sobre todo, yo he pedido 2.ª discusión.

El señor URREJOLA.—Permitame, honorable diputado. Yo no pretendo violentar la voluntad de su señoría; de ninguna manera; respecto su derecho.

El señor IZQUIERDO.—Esa sería empresa inútil.

El señor URREJOLA.—Me limito a hacer presente la circunstancia en que nos encontramos y nada más. Ese era el único objeto de mi observación.

El señor QUEZADA.—Aunque este asunto va a quedar para 2.ª discusión, voy no obstante, a formular algunas observaciones respecto a la indicación formulada por el honorable diputado por Valparaíso, señor Bañados.

Su señoría propone que se establezca que todas las obligaciones en moneda corriente...

El señor BAÑADOS.—Todas las letras.

El señor QUEZADA.—Entonces quiere decir que disminuye un poco la gravedad de la indicación formulada por su señoría. Hace poco recuerdo que un honorable diputado propuso la moratoria general como indicación al proyecto de moratoria parcial para las letras en moneda corriente o en oro, el cual fue aprobado con los votos en contra de muchos diputados, entre los cuales tuve el honor de contar. Esa moratoria parcial respecto de las letras en moneda corriente, en esos momentos en que la situación era más crítica, porque era más obvia, por que era mayor el caos, producido por el estallido del actual conflicto internacional, se estimó, digo, que era más prudente no adoptar esta moratoria general; por lo tanto menos prudente me parece que pueda serlo ahora. El proyecto que discutimos tiene por objeto conceder una moratoria a las letras en oro. Se formularon en la última sesión, en que se trató este asunto, algunas observaciones para extender la moratoria a todas las obligaciones en oro que tengan carácter de

activo. Creo que esto está muy justificado. La razón que tuvo el Senado al aprobar la moratoria respecto de las letras en oro es una razón notoria y de justicia, puesto que no hay oro; materialmente no hay moneda de oro; así los que tienen que solventar obligaciones en esta forma se ven en la necesidad de no hacerlo o de ser víctimas de la usura.

Se coloca, en una palabra, a los deudores en situación muy crítica.

Estas mismas razones existen respecto de las demás obligaciones en oro. Por eso acepto la indicación formulada para que esta moratoria se extienda a todas las obligaciones en oro.

El señor CORREA BRAVO.—Hay un informe de minoría en ese sentido.

El señor QUEZADA.—Mucho mejor, entonces, honorable diputado.

Pero aceptar la moratoria para las demás letras que son en moneda corriente es injusto; y más injusto todavía, el extenderla no sólo a las letras, sino a toda clase de obligaciones en moneda corriente.

Porque, señor presidente, según las informaciones que tengo, a las que de bo estimo, porque no tengo experiencia personal en materia de negocios, la moratoria en favor de las letras, que no ha mucho despachó el Congreso, ha producido más perturbaciones que beneficios al comercio.

La moratoria ha venido a perjudicar sobre todo a los comerciantes que venden sus artículos en letras, porque se han encontrado en situación de no poder cumplir sus obligaciones de letras, por lo que los deudores de letras se exoneran del pago, temporalmente, mediante la moratoria.

De manera que en el juego regular de los negocios esa medida resulta más perjudicial que beneficiosa.

Ahora si se prolonga el plazo para el pago de las letras comunes, muchas casas comerciales, o fábricas, tendrán que cerrar sus puertas.

Por lo demás, las razones que determinaron a la Cámara a aceptar la moratoria para el pago de las letras, fué el estado de absoluta restricción de los créditos, en que se encontraban los comerciantes porque las instituciones bancarias de hecho, los habían cobrado en tal situación.

Mientras tanto en la actualidad esa situación ha cambiado, o casi desaparecido; pues se ha reanudado de nuevo las relaciones entre los Bancos y su clientela.

Todos hemos visto los avisos publicados en los diarios por los Bancos, en que anuncian que vuelven a acordar de nuevo crédito a los comerciantes y demás personas que con ellos mantenían relaciones comerciales, que no digo yo, sin embargo, que esta reacción sea tan amplia como sería de desear y lo requieren el desarrollo de los negocios; pero no es tan precaria ni tan restringida como antes.

Por consiguiente, si entonces no se aceptó la moratoria sino para las letras en oro, ahora que aquella situación restrictiva tiende a desaparecer, no parece justo extenderla.

Por esto no aceptar la moratoria para las letras en moneda corriente, ni menos la moratoria general que se propone, porque esto representaría la modificación de un estado de cosas que no corresponde a la realidad. Y las Cámaras, sin que el Gobierno ni las corporaciones que más directamente representan las fuerzas económicas del país lo hubieran pedido, vendría a declarar la falencia general de los negocios y la imposibilidad en que todo el mundo se encuentra para proceder a hacer sus cobros.

Trascribo esto, en mi concepto, una situación de pánico y de alarma cuyas consecuencias, por el momento no podríamos calcular.

Si hace un mes, cuando la situación del país era mucho menos favorable se rechazó esta moratoria general, con el argumento de que ahora se está en una situación de calma, ¿cómo se puede aceptar la moratoria general, cuando la situación es tan crítica?

Para pagar estas obligaciones en oro no podríamos establecer una moratoria, porque el Fisco no puede autorizar el no pago de las rentas que recauda.

El señor SILVA SOMARRIVA.—Eso propone el proyecto.

El señor RIVAS VICUNA.—Pues bien, estas obligaciones se cumplen con el recargo que semanalmente fija el Ministerio de Hacienda.

Ahora bien, el proyecto se coloca en una situación curiosa y original; tiene dos incisos: uno dice que establece la moratoria, y el otro que puede pedirse el pago siempre que el acreedor esté conforme con recibir el pago en moneda corriente. Este último inciso, en el proyecto, es el único sostenible, esto es, que se paguen las obligaciones en oro con el recargo correspondiente. Pero establecer la moratoria o postergar la exigencia de un acreedor para que su deuda le sea pagada en especies, no significa dar un paso más, sino demorar la solución del problema. Porque, al término de este plazo, los deudores volverán a pedir que se prorrogue la moratoria, ya que no pueden hacer el pago en oro.

¿Qué hará el acreedor que exija el pago de una letra al deudor? ¿Le dará la liquidación de la obligación en moneda corriente, con el recargo correspondiente, si este proyecto se despacha?

No, esperará que termine el plazo de la moratoria, para exigir el pago en oro.

Y, como la situación sería exactamente la misma, al fin del plazo vendrán los deudores de letras a exigirnos de nuevo la prórroga de la moratoria.

Por esto, le negaré mi voto a la idea de la moratoria de las letras en oro y sólo se le dará a la indicación del honorable diputado por Carelmapu, que se reduce a establecer el pago de las obligaciones en oro, en moneda corriente, con el recargo que fija semanalmente el Gobierno.

El señor SILVA SOMARRIVA.—Iba a llamar la atención del honorable diputado por Valparaíso hacia una disposición constitucional, que no permite que podamos tratar de nuevo el proyecto de moratoria general. El artículo 33 de la Constitución dice lo siguiente: "El proyecto de ley que fuese desechado en la Cámara de su origen, no podrá proponerse en ella hasta la sesión del año siguiente".

Como en esta Cámara ya se trató de un proyecto de ley relativo a la moratoria general y fué desechado,

Naturalmente no podemos volver a ocuparnos dentro de este mismo año, en el despacho de un proyecto de la misma naturaleza. Así es que llamo la atención del honorable diputado por Valparaíso sobre este punto.

Con respecto a la moratoria para las obligaciones en oro, creo, señor presidente, que es necesario hacer algo, por cuanto hoy día los acreedores no quieren recibir el pago en billetes con el recargo correspondiente, sino que exigen el pago en moneda de oro. Si estuvieran llanos a recibir el pago en billetes con el recargo correspondiente, no habría inconveniente, pero es el caso que se resisten y quieren oro y como no hay oro, no pueden solucionar estas operaciones y para hacerlo se produce un verdadero agio en estas.

Como decía en otra sesión, he visto pagar cuentas, una con un recargo del oro de 75 por ciento y en el mismo día y hora después, cancelar otra cuenta con un recargo de 155 por ciento.

Concuerdo, señor presidente, en muchas partes con lo que acaba de decir el honorable diputado por San Felipe. Creo que si se diera otra moratoria de nuevo al final de ella, se va a producir la misma situación de hoy, porque tampoco habrá oro.

De modo que sería necesario dictar una ley que fijase el recargo del oro para solucionar esta obligación, y ese recargo no debe ser otro que el que fija el Gobierno para el pago de los derechos aduaneros.

Me parece que de este modo no podemos solucionar la cuestión. Acepto, pues, este temperamento que se ha propuesto y le daré mi voto.

El señor SECRETARIO.—El señor Correa Bravo presenta como contraproyecto, el siguiente proyecto que presentó a la Comisión de Legislación y Justicia.

"Artículo único.—Las letras de cambio y demás obligaciones contraídas en moneda de oro y que hayan vencido en el mes de Agosto anterior ó venguen en los meses de Septiembre y Octubre de este año, podrán ser pagadas en moneda corriente con el recargo que fije a tal efecto el Presidente de la República para el pago de los derechos de aduana."

El señor QUEZADA.—Yo estimo que las observaciones del honorable diputado por San Felipe son, sin duda alguna, muy justificadas. Es de temer que no haya oro al término de la moratoria y que, por consiguiente, volviéramos a encontrarnos en la misma dificultad. Pero creo que para llegar a la conclusión a que he arribado en esta, que he llamado el honorable diputado por La Ligua y que se traduce en uno de los proyectos que hoy en la Mesa de la Cámara, es decir, a la conversión de estas obligaciones que son a oro en obligaciones a papel, hay un obstáculo considerable, que es la Constitución de la República.

No es posible que la ley venga a modificar los contratos existentes. Este es el argumento que, a mi juicio, hace inaceptable el sistema propuesto por el honorable diputado por San Felipe.

El honorable diputado por San Felipe recordaba la ley recientemente dictada para que los derechos de exportación que se cobraban en oro, pudieran pagarse en papel; pero no se fijó en su señoría que la situación es inversa.

Porque fué el Estado el que dijo: me alanco a recibir el oro en su equivalente de papel con el recargo correspondiente. Aquí se trata de contratos entre particulares que la ley vendría a modificar, y esto no podemos aceptarlo.

Por eso, aceptando la premisa del honorable diputado por San Felipe, no podemos llegar a la conclusión que llegó su señoría, porque violaríamos la disposición constitucional relativa a los derechos adquiridos.

De aquí que no hay más remedio que aceptar la moratoria, esperando que con el tiempo podamos ver más claro, para adoptar un sistema que nos lleve a una solución fácil de esta dificultad.

Por otra parte, yo deseaba preguntar si el proyecto se limita tan sólo a conceder moratoria para el pago de las letras.

El señor COSTA (vice-presidente).—Solo para el pago.

El señor QUEZADA.—Esta observación tiene este alcance cuando se dictó la moratoria anterior se estableció que esta plaza era de gracia pagable a la aceptación, pago y protesta de las letras, y me parece que también debe establecerse aquí porque el no, una letra que vence durante la moratoria tendría que ser protestada.

Creo que de este modo, se salvaría la dificultad.

El señor RIVAS VICUNA.—Voy a formular algunas observaciones en respuesta de las que acaba de hacer el honorable diputado por Santiago.

El señor QUEZADA.—He aceptado la premisa que planteó y no la conclusión.

En primer lugar, su señoría reconoce que la misma situación se va a producir dentro de dos meses en que nos vamos a encontrar con la misma dificultad, porque los acreedores esperarán que venga el pago en especies.

De modo que por este proyecto se posterga simplemente el pago a opción del acreedor. Por lo demás, en la observación de fondo, le encuentro alguna razón a su señoría. El proyecto en general me parece malo, pero hay que resolver la situación en alguna forma, porque la situación exige la adopción de alguna medida.

En el proyecto de Caja de Conversión se establece una disposición que dice que el pago de las obligaciones contraídas a oro no se exige en especies sino en billetes de 10.

El señor QUEZADA.—Pero se agrega a menos que en el contrato se estableciera expresamente el pago en especies.

El señor RIVAS VICUNA.—No lo recuerdo; pero se ha dicho que esta moneda de 10 sirve para solucionar toda clase de obligaciones.

El señor CORREA BRAVO.—Voy a hacer breves observaciones para fundar mi contraproyecto, pero ante todo voy a hacerle cargo de las observaciones que acaba de formular el honorable diputado por Santiago.

Su señoría cree encontrar una violación constitucional en la disposición de este proyecto. Esta violación, en realidad, no existe; pues las disposi-

ciones generales de derecho que rigen entre nosotros, establecen que cuando se debe una mercadería, una cosa determinada y no se puede pagar, entonces debe regularse su valor a juicio de peritos. Esta disposición se con firma en el Código Civil.

Ahora bien, la ley del año 32 estableció que las obligaciones contraídas en oro deben ser pagadas en las mismas condiciones.

Por consiguiente, esta disposición legal estableció el pago en oro.

Antes de esa fecha, regía la disposición general a que me he referido, ó sea la que establecía el pago en oro ó su equivalente en moneda corriente, es decir, cuanto moneda corriente fuera necesaria para adquirir esa mercadería ó esa oro.

Por consiguiente, cuando hoy vamos a modificar la disposición de la ley del año 32, no infringimos la Constitución del Estado, ni se vulnera ningún derecho.

Lo habría, si, en el caso de que en el proyecto de que ahora se trata, fuéramos a establecer la suspensión del plazo para hacer los protestos.

¿Por qué razón? En primer término, porque ya hay letras protestadas; todas las vencidas en Agosto, ya han sido protestadas.

El señor URREJOLA.—¿Me permite el honorable diputado?

Las letras de Agosto no están protestadas, porque se estableció la moratoria para la aceptación, pago y protesta de las letras.

El señor CORREA BRAVO.—Perfectamente. Entonces, esas letras no están protestadas.

Es indiscutible el derecho del tenedor de una letra, a protestarla, porque, con arreglo a las disposiciones generales vigentes a la fecha, en el caso de que en el momento de su emisión, y en conformidad a ellas, deban protestarse, y junto con verificarse el protesto, el tenedor comenzará a ganar los intereses corrientes sobre la cantidad representada por la letra.

Si hoy le quitamos la facultad de protestar estas letras, le quitamos el interés, que acaso era el negocio que pensó hacer el tomador ó endosatario de la letra.

Aquí sí que habría violación de los preceptos constitucionales, porque se les priva de un derecho adquirido.

Por otra parte, y he formulado, lo único que en el caso se establece es lo siguiente: Por ahora no hay oro; el que debe una cantidad en oro, no puede pagarla, porque el oro se ha ocultado.

Entonces el acreedor puede exigir el pago de su obligación mediante este derecho que se reconoce al deudor, ó sea, al aceptante de la letra, de pagar su equivalente en moneda legal; porque el no puede comprar esta mercadería que se llama oro y entonces pagará lo que esa mercadería vale, ó sea la cantidad necesaria de papel para adquirir esa cantidad de oro que se comprometió a pagar. Y esto se hace sólo por el término de 3 meses, porque hay la esperanza de que a la vuelta de tres ó cuatro meses se habrá modificado la situación. Si no se modifica, ya dictaremos una nueva ley ampliando los efectos de la que hoy disparamos.

Por otra parte se dice, señor presidente, ¿por qué se hace extensiva sólo a las letras esta facultad de pagar su equivalente y no se hace de cualquier otra obligaciones en oro? Porque hay que tener en cuenta que no sólo hay letras firmadas en oro, sino que existen también cuentas, facturas y pagarés, en oro.

El comercio, por ejemplo, hay artículos, como el hierro, que se venden en oro con la obligación de pagarlo en cierto plazo, y a algunas firmas no se exige pagaré ni letra, sino que se les manda la mercadería con una factura.

Pero se dice, la letra de cambio debe ser protestada y es una ventaja, porque el protesto no es el cumplimiento mismo de pago, en razón de que el protesto se hace como condición estricta, al aceptante para que la letra tenga mérito ejecutivo.

Pero sabemos que en el caso de un pagaré, se llama al deudor a reconocer la firma y el pagaré tiene desde ese momento mérito ejecutivo; otro tanto pasa con una factura, y esta diligencia, este reconocimiento equivale al protesto de la letra de cambio. De manera que todas estas obligaciones están en iguales condiciones.

El señor COSTA (vice-presidente).—Ha llegado la hora, honorable diputado.

El señor CORREA BRAVO.—Con tinuemos rogando.

El señor COSTA (vice-presidente).—Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Notas teatrales

Maria Guerrero.—Los abonados a la temporada, de la Compañía Dramática Guerrero-Medrano, han empezado desde ayer a canjear sus recibos por las localidades correspondientes.

Hoy, en el vapor "Oropesa" llegará a Valparaíso el decorado y equipo de esta compañía, la primera en su género, como lujo y propiedad escénica.

Maria Guerrero y sus compañeros atravesarán, en la próxima semana, la Cordillera, en viaje a Santiago, donde le aguardarán ruidosos triunfos escénicos, pues la genial actriz goza de toda la admiración de nuestra sociedad.

Teatro Nacional.—Esta sala, que ha recibido numerosas reparaciones, abrirá sus puertas en la presente semana. Funcionará allí la Compañía de Operas, zarzuelas y género chico que ha actuado últimamente en Valparaíso, y de la cual forman parte las típicos venetianos, señoras Lola Maldonado, María Lopetegui, Asunción Puente y otras.

En el personal masculino se cuentan al primer actor cómico Gine, el batutero Robles, que se encuentra bastante mejor de voz, el tenor Ubilla, el actor cómico La Rosa y algunos otros que se agregarán una vez la compañía en Santiago.

La orquesta, que consta de 18 profesores, estará a cargo del maestro Condall.

Esta compañía estrenará algunas obras nuevas. Sabemos que cuenta con una traducción de la bonita ópera alemana, "El mercado de michachas".

DEFUNCION



Habiendo dejado de existir nuestra querida madre doña

Domitila Cueto v. de Suau

Rogamos a los que fueron sus amigos y nuestros acompañar sus restos mortales al Cementerio hoy Martes 1.º de Septiembre a las 5 P. M. El cortejo partirá de su casa habitación, San Martín número 858.

Sus hijos: Vicente, Leonidas, Abelardo y Elena Suau

IX—Lo

AVISOS DE TEATROS

PANORAMA

DE LA

Batalla de Maipú

PARQUE COUSINO

LÍNEA DE TRANVÍAS N.º 19

Imponente espectáculo y colosal trabajo artístico

ENTRADA: 2.00

ABIERTO DIARIAMENTE

Mañana: de 9 a 12 M.

Tarde: de 2 a 7 P. M.

Noche: de 9½ a 11½ P. M.

TEATRO SANTIAGO

Gran Compañía Cómica-Grandes

EVANGELINA ADAMS

Dirigida por el primer actor Bernardo Jumbirina.

HOY MARTES 1.º DE SEPTIEMBRE

A las 9 P. M. Única representación del interesante drama de fama mundial en 5 actos y en prosa, sacado de la célebre y leída novela francesa de Alejandro Dumas (padre) y arreglado a la escena española por don Celerino Valenciano, titulado:

EL CONDE DE MONTECRISTO

NOTA.—Mañana gran función a beneficio del I.º actor Andrés Bravo. Próximamente estreno: "El Crisó Mordomo".

TEATRO POLITEAMA

Biógrafo-Concierto

HOY MARTES 1.º DE SEPTIEMBRE

Estreno:

LAS CAMPANAS DE LA MUERTE

drama conmovedor, en 5 partes.

EL PULGARITO DETECTIVE

cómica.

EL AMOR NO MUERE

sensacional drama en 6 partes, editado por la Film Russa.

DEMASIADO AMADO

cómica final por Max Linder.

PALACE THEATRE

GALERIA BEECH

Compañía DIAZ DE LA HAZA

HOY MARTES 1.º DE SEPTIEMBRE

Tanda vermuth, a las 6.15 P. M.

Estreno! Estreno! Los primos, por don Federico de Palomera.

Noche.—La tanda, a las 9.15 P. M.—Gran acontecimiento! Una cana al aire.

Segunda sección, a las 10.15 P. M.—Éxito! Éxito! Crisis económica.

TEATRO ROYAL

Biógrafo-PATHE

HOY MARTES 1.º DE SEPTIEMBRE

El programa confeccionado para hoy lo forman las últimas y sensacionales novedades cinematográficas, y se proyectarán las maravillosas creaciones de los reyes de la risa.

En la sección vermuth se proyectará, por última vez, la intensa composición La dama enlutada.

En la noche, a pedido general, se representará la más grandiosa creación cinematográfica: La hija del guardia ciego, dividida en 14 partes. Además Biógrafo y Carolina y Un alto en Juncos.

NOTA.—El Jueves gran función de moda con números de concierto por reputados cantantes.

TEATRO NACIONAL

Monjitas esquina San Antonio

En esta semana estreno de la

GRAN COMPAÑIA DE ZARZUELA

Y OPERETA "EXCELSIOR"

Figuran como típicos la señora Lola Maldonado y las señoritas María Lopetegui y Asunción Puente.

